

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0948/2014**  
La Paz, 17 de abril de 2014

**VISTOS:**

La nota GNRGD 429; DRG 128; UP 060/2014 de 14 de marzo de 2014, mediante la cual la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) solicitó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH) modificación del Presupuesto aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 0339/2014 de 12 de febrero de 2014 para la Red Primaria y Red Secundaria y la Modificación de la longitud de Red Primaria de 660 metros a 3.001 metros, del "Proyecto de Suministro de Gas Natural Localidad de Achacachi" del Departamento de La Paz.

Los Informes DRE 0109/2014 de 15 de abril de 2014 de la Dirección de Regulación Económica y DCD 0454/2014 de 17 de marzo de 2014 de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, respecto a la solicitud efectuada por YPFB.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Administrativa SSDH 1692/2005 de 05 de Diciembre de 2005 (**Resolución de uso del Fondo de Redes**) emitida por la entonces denominada Superintendencia de Hidrocarburos (SH), aprueba en sus anexos I y II el documento denominado "**Metodologías y Procedimientos para la utilización de los recursos provenientes del Fondo de Redes para YPFB, los concesionarios y las actuales empresas distribuidoras de gas natural por redes**" y determina en el artículo 4 del anexo I que, "*Los Programas de desarrollo de redes y/o instalaciones internas en zonas deprimidas o de interés social (programas) deberán ser presentados a la Superintendencia y contener como mínimo la siguiente documentación:*"(...), estableciendo de esta forma cual debiera ser la documentación requerida por la Superintendencia (Ahora ANH).

Que, de la misma forma, la **Resolución de uso del Fondo de Redes**, establece en el artículo 5 del Anexo I, el Procedimiento de aprobación y autorización de proyectos, señalando que "*...los concesionarios y actuales empresas distribuidoras deberán presentar los siguientes programas dentro de los seis meses computables a partir de la primera solicitud y de acuerdo a los recursos existentes en el fondo de redes*".

Que, mediante la Resolución Administrativa ANH No 1684/2012 de 05 de julio de 2012 la ANH, resolvió Aprobar el diseño técnico para la construcción de la RED PRIMARIA Y SECUNDARIA del proyecto denominado "Proyecto de Suministro de Gas Natural Localidad de Achacachi" del Departamento de La Paz, según el proyecto presentado y la normativa técnica vigente que debe ser cumplida durante el proceso de construcción, por parte de YPFB.

Que, mediante la Resolución Administrativa ANH No 0339/2014 de 12 de febrero de 2014, la ANH, resolvió APROBAR el uso de Bs. 18.739.464,18 (dieciocho millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro 18/100 Bolivianos), de la cuenta de Fondo de de Redes de YPFB, para el "Proyecto de Suministro de Gas Natural Localidad de Achacachi" del Departamento de La Paz (Sistema Virtual GNL) aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No 1684/2012 de 05 de julio de 2012, de acuerdo al siguiente resumen:

Resolución Administrativa ANH N° 0948/2014

1



N°	ITEM	COSTO TOTAL (Bs.)	COSTO TOTAL (\$US)
1	Red Primaria	733.813,05	105.432,91
2	EDR	459.763,26	66.057,94
3	Red Secundaria	17.545.887,79	2.520.960,89
<b>TOTAL</b>		<b>18.739.464,18</b>	<b>2.692.451,75</b>

## CONSIDERANDO

Que en referencia a la documentación adjunta a la nota GNRGD 429; DRG 128; UP 060/2014 de 14 de marzo de 2014, mediante la cual YPFB solicitó la modificación del Presupuesto aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 0339/2014 de 12 de febrero de 2014 para la Red Primaria y Red Secundaria y la Modificación de la longitud de Red Primaria de 660 metros a 3.001 metros, del "Proyecto de Suministro de Gas Natural Localidad de Achacachi" del Departamento de La Paz, se emitieron los siguientes informes:

- Informe Técnico DCD 0454/2014 de 17 de marzo de 2014 el cual en sus aspectos relevantes establece que:
  - En relación a la modificación de la longitud de la Red Primaria no tiene consecuencias importantes, así como lo establece el diseño de dicha Red Primaria presentado.
  - No existe objeción desde un aspecto técnico para la modificación de la longitud de la Red Primaria del Proyecto Achacachi, al cumplir con requerimientos suficientes.
  - Recomienda aprobar la modificación de la longitud de la Red Primaria de Achacachi, de 660 metros a 3.001 metros.
- Informe Económico y Financiero DRE 0109/2014 de 15 de abril de 2014 el cual en sus aspectos relevantes establece que:
  - De acuerdo al análisis económico y financiero realizado, se concluye que la información presentada por YPFB es suficiente.
  - Que YPFB podrá hacer uso de los recursos generados en la cuenta Fondo de Redes de YPFB para la ejecución del **Proyecto Suministro de Gas Natural a la Población de Achacachi – La Paz** (Sistema Virtual GNL), de acuerdo al presupuesto de Bs. 18.739.464,18 importe que al tipo de cambio actual de 6,96 Bs/\$US hace un total de \$US 2.692.451,75 aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 0339/2014, de acuerdo al siguiente resumen:

N°	ITEM	COSTO TOTAL (Bs.)	COSTO TOTAL (\$US)
1	Red Primaria	1.988.164,58	285.655,83
2	EDR	459.763,26	66.057,94
3	Red Secundaria	16.291.536,34	2.340.737,98
<b>TOTAL</b>		<b>18.739.464,18</b>	<b>2.692.451,75</b>

Resolución Administrativa ANH N° 0948/2014

2

D.T.  
N.T.V.  
REVISADO  
A.N.H.

REGULACION ECONOMICA  
REVISADO  
A.L.Q.  
A.N.H.

DIRECCION DE REGULACION ECONOMICA  
REVISADO  
E.M.C.  
A.N.H.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, El Artículo No 123 del Decreto Supremo No 28291 de 11 de Agosto de 2005 Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes, establece que: "Los concesionarios y las actuales empresas distribuidoras presentaran a la Superintendencia Programas de Desarrollo de Redes y construcción de instalaciones internas en zonas deprimidas de interés social dentro de su Área Geográfica de Concesión, aplicando los recursos señalados en los Artículos 113 y 120 del presente reglamento, en los plazos y siguiendo la metodología y procedimientos a ser establecidos por la Superintendencia mediante Resolución Administrativa.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 0703/2014 de 26 de marzo de 2014, mediante la cual se otorgó a YPFB la Autorización para la Distribución de Gas Natural en el departamento de La Paz.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el uso de Bs. 18.739.464,18 (dieciocho millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro 18/100 Bolivianos), de la cuenta de Fondo de de Redes de YPFB, para el "Proyecto de Suministro de Gas Natural Localidad de Achacachi" del Departamento de La Paz (Sistema Virtual GNL) aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No 0339/2014 de 12 de febrero de 2014, de acuerdo al siguiente resumen:

N°	ITEM	COSTO TOTAL (Bs.)	COSTO TOTAL (\$US)
1	Red Primaria	1.988.164,58	285.655,83
2	EDR	459.763,26	66.057,94
3	Red Secundaria	16.291.536,34	2.340.737,98
<b>TOTAL</b>		<b>18.739.464,18</b>	<b>2.692.451,75</b>

**SEGUNDO.- APROBAR** la modificación de la longitud del la Red Primaria de 660 metros a 3.001 metros, del "Proyecto de Suministro de Gas Natural Localidad de Achacachi" del Departamento de La Paz, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No 1684/2012 de 05 de julio de 2012.

**TERCERO.-** En cumplimiento a la Resolución Administrativa SSDH 1692/2005 de 05 de Diciembre de 2005 de uso del Fondo de Redes YPFB, deberá informar a la ANH sobre el movimiento de los recursos conforme a lo estipulado en la mencionada.

Resolución Administrativa ANH N° 0948/2014

3



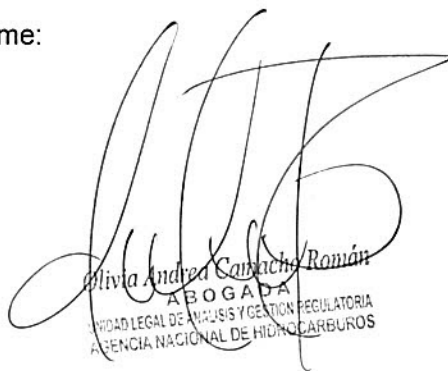
**CUARTO.-** El monto aprobado mediante la presente resolución Administrativa no podrá ser utilizado para otros fines que no estén relacionados con los costos del proyecto de referencia.

Notifíquese por cedula a **Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos** y sea en la forma prevista por el inciso b) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Olivia Andrea Camacho Román  
ABOGADA  
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Resolución Administrativa ANH N° 0948/2014

4



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo

